

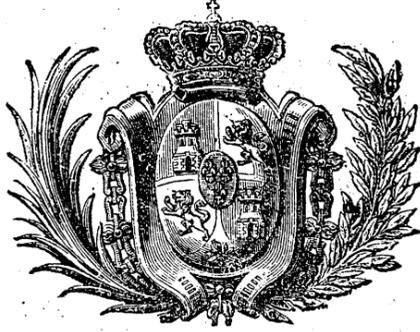
GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid....	260	130	65	22
Para el Reino...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 936.

AÑO DE 1857.

DOMINGO 25 DE JUNIO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA

Primera seccion.—Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice con fecha 11 del corriente al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula lo que copio:

Con fecha 9 del actual dicen los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes a este Ministerio de la Guerra lo que sigue:

Las Cortes han tomado en consideracion la exposicion del general en jefe del ejército del Norte que V. E. les dirigió con oficio del 3 del próximo pasado Mayo, relativa al cumplimiento de la ley sobre requisicion de caballos; y en su vista han tenido a bien resolver que los oficiales empleados en el estado mayor de los ejércitos de operaciones y los ayudantes de campo de los generales, puedan tener dos caballos en lugar de uno que les fijaba el art. 2.º del decreto de 27 de Febrero último; que esta ampliacion no sea extensiva a los gefes, comisarios y demas empleados de hacienda militar, vicariato general, cuerpo de medicina, cirugía y farmacia, aposentadores y conductores de equipajes; y finalmente, que lo prevenido en el art. 3.º de la referida ley, no comprende a aquellos gefes y oficiales que debiendo tener caballos lo hayan comprado despues del 1.º de Febrero para hacer su servicio ó para reemplazar los que se les hayan muerto ó inutilizado; pero con la condicion de que se acredite esta circunstancia. De acuerdo de las Cortes lo decimos á V. E. para los efectos consiguientes en el Gobierno de S. M.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa diputacion provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1857.—El Subsecretario interino, Juan Subercase.—Sr. jefe político de....

PORTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán General de Galicia D. Mariano Ricafort, con fecha 18 del actual, dice á este Ministerio:

Que según los últimos partes, resulta que el comandante Don Joaquin Cayuela habiendo dado vista á seis facciosos montados, logró coger á uno, y añade dicho jefe haber encontrado algunas municiones y otros efectos de guerra en un horrio de la poblacion de S. Cristóbal de Mesa.

Que el comandante de la izquierda del Miño, capitán Don Juan Corcuera, dispuso el día 14 la mas activa persecucion del cabecilla Sarmiento, y si bien pudo librarse á beneficio de la escabrosidad del pais, resultó de las diligencias practicadas en su busca, el hallazgo de 38 armas de fuego en buen uso, y porcion mas de efectos de guerra en una casa tapiada, del propio cabecilla.

Ultimamente, que por las columnas de operaciones de Tierra negra y Tierra llana fueron aprehendidos los cabecillas Don Bartolomé Carreyro y Sotelo.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

PRÉSIDENTIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Sesion del dia 24 de Junio.

Se abre á las doce, y leida el acta de la anterior quedó aprobada, despues de hacer dos observaciones el Sr. Cabrera de Nevares y el Sr. Alcalá Zamora, la del primero relativa á no haber podido apoyar su proposicion el día anterior, y la del segundo relativa á una equivocacion cometida por el Diario de Cortes en el discurso de S. S., habiéndole dicho azogue por azaque, que es el nombre árabe del impuesto del diezmo.

Se lee la lista de las instancias pasadas al Gobierno en la presente semana por no ser de resolusion de las Cortes.

Se acuerda que consten en el acta los votos de los Sres. Cardero, Llanos, Gil Oueda y Pio Pita, contormes con los de la mayoría del Con-

greso, aprobando el dictamen de la comision de Premios nacionales para que se inscriba en el salon el nombre del general Mina.

Pasándose al orden del día, que era la continuacion de la discusion sobre la supresion del diezmo, usó la palabra en contra

El Sr. FERNANDEZ BAEZA, de cuyo largo discurso no nos fue posible percibir mas que frases aisladas, y del que por lo mismo nos vemos obligados á privar al público, rectificando durante aquel un hecho el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

El Sr. ESQUIVEL deshizo una equivocacion en que dijo haber incurrido el Sr. Alcalá Zamora en su discurso de la sesion de ayer.

El Sr. GARCIA BLANCO: Señores, son tantos los argumentos que se han hecho en contra del dictamen de la comision que se discute, que no puedo hacermelo cargo de ellos de otra manera que reduciendo la cuestion á puntos capitales, y por lo mismo voy á considerarla en sus tres puntos principales, á saber: su justicia, su conveniencia pública y su oportunidad.

La justicia de la medida que propone la comision la hemos de buscar en la recolección del diezmo, en su distribucion y en su subrogacion: veamos, pues, si la recolección del diezmo, su division y subrogacion tienen toda la justicia que debe tener una ley, y veremos por consecuencia si debemos admitir el dictamen ó desecharlo.

En cuanto á la recolección lo que ocurre á primera vista considerar es quien lo paga y quien no. quienes lo cobran, y de qué modo. ¿Quién paga el diezmo? Se ha dicho y repetido hasta el fastidio que los labradores y ganaderos: esto es cierto, porque aunque hay en algunas partes el diezmo personal, es tan insignificante que no se cómo han dicho algunos de los individuos de la comision que se suprimiese; por consiguiente viene á quedar reducido á los labradores y ganaderos, ¿y es justo que sobre una clase sola de la nacion grave esta contribucion?

El Sr. Gorosarrí ha dicho que pagándolo la agricultura, despues por una ley del mundo moral político, despues se equilibran todos los intereses, y al cabo de algunos años pagan todos igualmente. Si esta razon tuviera fuerza, ya está descubierto un modo de sacar contribuciones en España, y es que debe pagar el labrador por el comerciante, el fabricante, el colono, el propietario, y en fin, por todos los que consumen, pues que él se cobraría de ellos; pero á mí me parece en extremo absurda la teoría del Sr. Gorosarrí.

Nunca podrá dejar de ser injustísima una contribucion que solo paga una clase del Estado, cuando todas disfrutan del beneficio por el cual se exige. ¿Cuál es el objeto del diezmo? El sosten del clero y del culto. El culto y el clero no son igualmente útiles á todas las clases del Estado? ¿Por qué, pues, esa preferencia á favor de tantas, y ese gravamen solo contra una?

¿Quién cobra el diezmo? Hablo de la mano material que acude á recogerlo, hablo de los fieles, recogedores ó hombres buenos que fiscalizan el monton del labrador para que pague en conciencia. ¿Y para pagar en conciencia necesita el hombre honrado este espionaje? Digo el hombre honrado, porque para el que se empeña en no pagar sino cierta cantidad no hay fieles ni espías que basten; de modo que los tales fieles no hacen mas que mortificar al hombre de bien que está convencido de que debe pagar aquella contribucion. Así tampoco hay justicia en esas personas que han de arrancar el diezmo de las manos del labrador. Veamos el modo de cobrarle. Si quiera, si aunque injusta esta contribucion se la vierá igual, tal vez la diera mi asentimiento, pero esto de que en cada pueblo ha de tener tantas alteraciones como curas, ya en el número de las fanegas que ha de diezmar, ya en calidad del diezmo, ya en los frutos, ya en los plazos en que se ha de pagar, es una prueba evidente de la injusticia del impuesto, bien se atiende á quien lo da, bien á quien no, bien á quien lo cobra.

Paso á examinar la justicia de la contribucion en la distribucion de sus productos. ¿Entre quénas se distribuye el diezmo? El Sr. Alvaro nos formó una larga lista de objetos á quienes se atiende con esta contribucion: el clero y culto, establecimientos de beneficencia, peregrinos, dotaciones de doncellas, caminos, puentes y canales. Todo esto es muy santo y muy bueno, pero ¿es justo que le pague solo el labrador? Clero y culto. No solo es justo, es injustísimo el modo de distribucion del diezmo en el clero y el culto; y esto lo dice un eclesiástico, uno que ha sido cura en pueblo chico y en ciudad grande, uno que fue cura y ya no lo es, y que ha entrado, como dicen, en la aristocracia eclesiástica; sabido es que el objeto del diezmo fue el de atender á los objetos sagrados del culto y al personal de este culto. ¿Quiénas son las personas que tienen mas parte en la accion de este culto? ¿serán por ventura los canónigos en comparacion con los curas? Yo creo que el mas lego de los españoles dirá que el preferente en el culto es el párroco, porque el culto verdadero que se ha de dar á Dios no consiste meramente en exterioridades y en cosas como las que hace un cabildo, consiste en el arreglo de la vida privada de los hombres, en la conducta y moral que debe observarse, cuyo arreglo está inmediatamente á cargo de los párrocos, luego el párroco es el primero en la gerarquía eclesiástica; ¿Y era el párroco el que llevaba la mayor y mejor parte del diezmo? Nadie habrá que lo diga.

Yo he sido cura en un pueblo pequeño llamado Valdearcos ¿qué libramientos tenia allí el cura? Doce fanegas y media de trigo, cuando un canónigo de Sevilla toma seiscientos. ¿Es justo esto? Y en Ecija, ciudad considerable, ¿cuántas fanegas se creará que se me libraban? Veinté y cinco. ¿Podrá consentir un Gobierno justo que siga una contribucion distribuida de este modo? Vamos á la otra parte de la distribucion, las obras pías. Nunca creí que el Sr. Alvaro abogase por el diezmo en razon de los socorros que proporcionaba á los peregrinos, dotas á doncellas, educacion á los expositos, cuando sobre no emplearse en esos objetos ni la diezmilésima parte del diezmo, sabe el Sr. Alvaro, como muy versado en economía, los medios que hay para atender esas necesidades sin fomentar la vagancia y acaso la prostitucion. Tampoco sé á qué propósito ha usado el Sr. Esquivel de una porcion de argumentos para combatir el dictamen de la comision, puesto que este no propone nada de lo que impugna S. S. ¿A qué fin hacer el cotejo del producto de la renta de tabacos con el del diezmo?

El Sr. Esquivel y el Sr. Fernandez Baeza se han empeñado en derribar los cálculos de la comision y del Gobierno. La comision ha tenido constantemente á la vista datos fijos que le ha suministrado el Gobierno: yo dudo que S. S. los puedan tener ni con mucho tan exactos. ¿Y será justa la subrogacion que se ha de dar al diezmo? Yo creo que sí, y responderé al Sr. Alvaro que graduó de berberísca á la propuesta del Gobierno. Si una contribucion que tenga por base á todos sus individuos es berberísca, no habrá medida general que no lo sea. Yo no veo en esa propuesta sino una contribucion muy arreglada á su objeto. ¿El beneficio que dispensa nuestra religion no es personal, personalísimo? ¿Por qué, pues, cada individuo no ha de pagar este beneficio en proporción de sus haberes? Esa contribucion, aunque sea por cabeza, siempre será una contribucion igual que alcanzará á todas las clases, porque todas reciben los inestimables influjos de la religion.

Será pronta ademas, contra lo que se ha dicho, porque será leve: contribucion larga y muchas veces incobrable era el diezmo. La fieldad del año 25 se está cobrando ahora en mi arzobispado. Será tambien una contribucion, de solo lo que baste para el objeto á que se destina: no habrá fondos para disponer de ellos como y en lo que se quiera; los habrá para lo que se necesitan, y nada mas. Bajo este supuesto la subrogacion por medio de la contribucion personal es mas justa que la antigua contribucion. Tengo concluida la primera parte en cuanto á la justicia ó injusticia de la contribucion: vamos á la de conveniencia pública, que es el argumento que se repite con el mayor énfasis.

Se ha dicho que tiene muchos inconvenientes el suprimir el diezmo, porque se va á preo-der por noticias inexactas, porque se va á destruir un sistema de combinaciones, á adoptar medios imposibles y nuevos, destruir una contribucion vieja y privar á la nacion de recursos inmensos, y á los pobres del alivio de sus necesidades. Pero cuál es la exactitud que tienen los datos de los señores de la minoría y de los que impugnan el dictamen de la comision? ¿Puede haber mas exactitud que la que tengan los documentos del encargado del ranio, por cuya mano pasan los ingresos del diezmo y su inversion? Que se va á destruir la base de un sistema de combinaciones.

Si es combinacion pedir para un objeto y emplearlo en otros, no importa que este sistema se destruya. Que se verá adoptar medios imposibles. Medio imposible se llama á una contribucion cuando el pueblo español está acostumbrado á sufrir tantas! ¿Y como podrá resistir la repugnancia á pagar una contribucion para un objeto tan sagrado? La contribucion del culto se pagará en España primero que ninguna, porque tendrá muchos coladores que cu darán de que se pague. Que se va á disgustar el pueblo: que como la muger acostumbrada á llevar un gran peso en la cabeza, temerá no poderlo llevar en la cadera. ¿Y se disgustará esa muger porque en lugar de llevar ocho arrobas en la cabeza se la diese que llevarse solo dos? Esto en cuanto á los labradores: las demas clases cuando consideran que aquella peseta ó setenta reales que se les piden son para el culto y para las necesidades de la iglesia, darán esa corta cantidad de muy buena gana. Se dice que se va á tocar á un mandamiento de la iglesia, y que conviene respetar las preocupaciones del pueblo. Catecismo muy católico hay que andan en manos de todos, en que no consta tal mandamiento: el catecismo de Nápoles no le tiene. Este es un mandamiento particular de España, que pudo ponerle su iglesia, porque la potestad temporal se lo permitió, como ahora puede decir: venga acá la administracion temporal que os cedi, porque la dirigis mal. Le iglesia no puede mandar en las cosas de la tierra: solo con reflexion que el reino de Jesucristo no es de este mundo, basta para ver que no se toca á los mandamientos de la iglesia. ¿Se cumplía este mandamiento antes? Los diezmos estaban instituidos para los párrocos, y se querían repartir entre los canónigos, los legos, los peregrinos, y no sé si los niños del limbo, (Risas.)

Entramos ya por último en la gran cuestion, en la mas difícil para los Sres. que se oponen al dictamen, en la cuestion de oportunidad: esta cuestion la voy á examinar ahora. Yo pregunto á S. S. ¿si ahora no es tiempo oportuno, cuándo lo será? Si me dicen que nunca no puedo venir con S. S., pues una cosa, que es en sí injusta debe abolirse lo mas pronto posible; pero como no dicen esta ni otras razones lo que han hablado sobre el asunto, he tenido que ir á buscarlas en el dictamen de la minoría de la comision, y he encontrado que la primera que se alega es que cuando la experiencia haya acreditado que se puede sustituir otra cosa al diezmo: señores, entonces hay, primero, que abolir el diezmo, y luego que se vea si lo que se sustituye produce buen ó mal efecto, se habrá adquirido esa experiencia. Pero hay mas, y es que esa experiencia ya la hay; pues cuando se abolí el medio diezmo nadie reclamó en contra; y después á que se me presente ni el labriego menos amante del sistema liberal, á quien no gustase aquella medida, y que no suspira por el día en que vea que ninguno se le acerca á la era á pedirle el grano, ni á fiscalizarle los panes antes de segarlos, y en que pueda recoger lo poco ó mucho que Dios le haya dado. Esta experiencia basta; y si se espera á la que dicen los impugnadores de la comision, no creo que llegue el caso de hacerla aunque se espere al día del juicio.

Quando se tengan datos, se añade: ¿y cuándo se reunirá aquellos? En la vida, porque los han de dar los interesados en no darlos; y aun cuando los diesen, serian meros papeles escritos en que nada de verdadero apareciese y si se ocultasen las marañas y robos que se hacen en el asunto.

Quando la hacienda pública se arregle: Señores esta razon es hasta ridicula, y por lo tanto no merece que se haga mención de ella, pues es menester que pase mucho tiempo, y por que una parte de su arreglo es este asunto precisamente.

Quando se haga la reforma del clero: Este es el argumento mas fundado, pues, sería muy lógico arreglar precisamente el clero, y luego ver con que se le mantenía; pero el arreglo del clero está ya sobre la mesa, y solo de nosotros ha dependido no discutirle antes que el diezmo. Y es bien seguro ademas que ventilada la cuestion del diezmo, si esto se surrim como debe hacerse, todos los días habrá representaciones del mismo clero para que se le arregle, pues le interesara saber entre cuántos ha de repartir lo que le corresponda.

Quando se tranquilice España. Cabalmente de esta cuestion perde mucho que se tranquilice, pues toca á todos y de un modo palpable, como que les interesa en sus haberes. Se dice que no deben hacerse estas reformas en tiempos de revolucion; pero cabalmente es cuando son necesarias, como sucedió en Francia y Portugal, porque así se quita fuerza al partido que se opone á toda clase de ellas. Hé aquí por lo que no estoy conforme con lo indicado por el Sr. Esquivel de que en tiempos difíciles es menester ir por curvas; yo creo al contrario que es preciso ir por las líneas mas rectas posibles y herir en derecho la dificultad; y ya se vió lo que produjo ir por curvas en la reforma de los regulares, que al fin hubo que hacerla bien rectamente para que no se hiciese de otro modo muy desagradable por cierto. Y desde entonces se privó á nuestros enemigos de muchos recursos, y vease si despues han podido hacer algo. Lo mismo será con los canónigos y demas: hecha la reforma del diezmo, á buen seguro que pueden intentar nada, pues harto harán en mantenerse y arreglar sus gastos actuales á lo necesario.

Otras muchas consideraciones pudiera exponer, tales como evitar la inmoralidad, los robos y demas que ocasiona el diezmo; pero no quiero pasar en silencio una, que es mejorar la suerte de los párrocos. Esta clase es sobre la que carga todo el trabajo y la que menos percibe del diezmo, que ve con dolor, pasar á manos de las parasitas, de los canónigos y dignidades que nada hacen, de los señores y partícipes legos &c. &c. Es bien seguro que bendecirán el día que se suprima el diezmo y que vean lo que se le sustituya es para el altar y el que le sirve, y no para otros. Yo mismo, señores, hubiera deseado que cuando era párroco, y no en una aidea de montaña, sino de un gran pueblo de mas de 30 almas en el campo feraz de Ecija, me hubiesen señalado los 3300 rs. que se señalan por la comision á los párrocos de cuarta clase, pues lo que me valía el diezmo era de 250 á 300 rs.; pues consistía en 2 y media fanegas de trigo y 34 á 40 de castañas, que vendía el primero de 20 á 30 reales la fanega y las últimas á 5 rs., de suerte que puede decirse que el diezmo no me daba ni para mal comer, al pasó que vela pasar á otras manos los pingües diezmos de mis feligreses.

Por lo tanto yo opinó que es oportuno, necesario y justo que se suprima el diezmo como he probado por las observaciones que he tenido el honor de presentar al Congreso.

A petición de varios señores, y despues de rectificar el Sr. Pascual un hecho personal, y de satisfacer el Sr. Presidente á una observacion del Sr. Tarancon, se declaró el asunto suficientemente discutido.

Se pidió que fuese la votacion nominal, y así se acordó, resultando quedar declarado haber lugar á votar sobre la totalidad del dictamen por 112 votos contra 34 de 146 Diputados presentes.

Dijeron que sí los señores

Laborda.	Salvato.	Almónaci.
Onís.	Franquet.	Acaña.
Roda.	Vicens.	Espinosa.
Feliu.	Rivas.	Verdejo.

Serabia.	Araujo.	Pascual.
Moure.	Llanos (D. Valentín.)	Perez.
Gil (D. Pedro).	Zumalacarrégui.	Aisina.
Alcon.	Trias.	Sanchez del Pozo.
Morante.	Camis y Ros.	Arrieta.
Polo.	Camps y Aviñó.	Charco.
Moratin.	Cabrera (D. Ramon.)	Los Ancos.
Cachurro.	Crespo Velez.	Alonso.
Santonja.	Salas.	Mateu.
Heros.	Royo.	Echevarría.
Ferrer (D. Joaquin).	Somoza.	Huelves.
Gonzalez Alonso.	Urquinaona.	Ballesteros.
Cañabate.	Viderra.	García (D. Gregorio).
Gomez Becerra.	Gomez (D. Joaquin).	Cozar.
Jaen.	Velasco.	Gutierrez de Cevallos.
Ferrer Garcés.	Venegas.	Percebal.
Roviraita.	Orduña.	Tarin.
Diez.	Pareja.	Lasaña.
Calatrava.	Oscá (D. Miguel).	Alcorisa.
Lujan.	Abargues.	Tovar.
Sancho.	García Blanco.	Argumosa.
Diaz Gil.	Fran. O.	García Flores.
Campaner.	Arce (D. Salvador).	Saenz.
Baeza (D. Juan).	Cevallos (D. Gerónimo).	Bezarez.
Ladron de Guevara.	Calderon de la Barca.	Buc.
Homp-nera.	Rodriguez Vera.	Bertran de Lis.
Abad y la Sierra.	Burriel.	Cabrera de Nevarés.
Madoz.	Gonzalez (D. Antonio).	Oscá (D. Juan).
Torreus y Serramallera.	Serrano.	Pedrosa.
Suances.	Alcalá Zamora.	Moscoso.
Fa ero.	Pedrajas.	De Pedro.
Sardá.	Jover.	Sr. Presidente.
Gil (D. José).	Aillon.	
Infante.	Alvarez (D. Francisco.)	

D. Ramon Beya 4 ps. y 2 rs.
 D. Manuel Piñeira 2 rs.
 D. Antonio Medina y compañía 1 peso.
 D. Hermenegildo Nafarrete 2 ps.
 D. Manuel Garcia y compañía 4 ps.
 D. Francisco Sarmiento 1 peso.
 D. José Oliva, D. Antonio Mercadal y D. Juan Mateo, 2 pesos cada uno.
 Un patriota 1 peso.
 D. Juan Francisco la Rionda 8 ps. y 4 rs.
 D. Manuel Gonzalez 4 ps.
 D. Antonio Caraballo 2 ps.
 D. José Sevillano 4 ps.
 D. Juan Hillá y compañía 4 ps. y 2 rs.
 D. Jaime Yabres 2 ps.
 D. Juan Pomé 1 peso.
 D. Cirilo de la Rosa 2 ps. y 1 real.
 D. Francisco Puyada 8 ps. y 4 rs.
 D. José Soler y D. Desiderio Puyada 4 ps. y 2 rs. cada uno.
 D. Tomas Preu y compañía 2 ps.
 D. Juan Martin Fernandez 4 rs.
 D. Francisco Hidalgo, M. D. y D. Nicolas Pozo, un peso cada uno.
 D. Joaquin Fernandez Pellon 4 ps. y 2 rs.
 D. Antonio Cabrera, D. Mariano Arrufat, D. Ramon Gregorio y D. Manuel Falcon 2 ps. cada uno.
 D. Ignacio Cariaga y compañía 8 ps. y 4 rs.
 D. José de la Luz Martín 4 ps.
 D. Juan Marquez 2 ps.
 D. Cayetano Amado 1 peso.
 Doña Merced Valdes 2 ps. y 1 real.
 D. Eugenio Lamole 2 ps.
 D. Pablo Juan 1 peso.
 Varon y compañía 8 ps. y 4 rs.
 D. Vicente Marcat 2 ps.
 D. Gil de la Cuadra y D. Manuel Perez 1 peso cada uno.
 D. Pedro Gusem 2 ps. y 1 real.
 D. Clemente Dávila 1 peso.
 D. José Ballina y compañía 2 ps.
 D. Ramon Manresa 1 peso.
 D. José Bujalance 4 ps.
 D. Martin Marquez, Doña Luisa Garcia y D. Felipe Bal-dona 1 peso cada uno.
 D. Juan Basante 2 ps.
 D. Francisco Estévez y compañía 1 peso.
 D. Nicolás Garcia y D. Juan Orejano 4 ps. y 2 rs. cada uno.
 D. Antonio Gonzalez 4 rs.
 D. Francisco Moreno 8 ps. y 4 rs.
 D. José Sarmiento 2 rs.
 D. Jaime Fontanal 4 ps. y 2 rs.
 D. Venancio Marquez 4 ps.
 D. Pedro Amador 1 peso.
 D. Domingo Gorostiza 8 ps. y 4 rs.
 D. Luis Cervantes 4 ps.
 D. Jacobo Garcia 1 peso.
 D. Antonio Mato 2 ps. y 1 real.
 D. Mr. Palencia 4 rs.
 Doña Manuela Martinez. D. Severino Zapatero y D. Pedro Manso 1 peso cada uno.
 D. Claudio Elizaga 8 ps. y 4 rs.
 D. Manuel Elizaguirre y D. Juan Antonio Tramoya 4 ps. y 2 rs. cada uno.
 D. Justo Piolete 8 ps. y 4 rs.
 D. Saturnino Carriaga 4 ps. y 2 rs.
 D. Juan Gras 2 ps. y 1 real.
 D. Joaquin Villate 4 rs.
 D. Juan Jordan 1 peso.
 Doña María Josefa Gonzalez 4 rs.
 D. José Mesa 2 ps. y 1 real.
 D. Juan Rodriguez y D. José Benito Aguilar 4 rs. cada uno.
 D. Ignacio Blanco Valdés 1 peso.
 D. Joaquin Fontana 4 ps. y 2 rs.
 D. Domingo Perez 4 rs.
 D. Francisco Ugues 2 ps. y 1 real.
 D. Francisco Puentes y D. Pedro Puentes 4 ps. cada uno.
 D. Pedro Gutierrez 1 peso.
 Sra. viuda de Arazoa 5 ps.
 D. Servando Santuste 4 ps. y 2 rs.
 D. Gabriel Buadas 2 ps.
 D. Matias Barranco 4 ps.
 D. José Mediavilla y D. Santiago Martinez 4 ps. y 2 rs. cada uno.
 D. Antonio Moreno y D. José Gonzalez 2 ps. cada uno.
 D. Carlos Meyer 4 ps. y 2 rs.
 D. Francisco la Rienda 8 ps. y 4 rs.
 D. Cipriano Aguiar, D. T. Alday y Doña A. Cubrey 2 reales cada uno.
 Doña Mariana Vizcaina 4 rs.
 D. Hermenegildo Suarez Solú 2 ps. y 1 real.
 D. Manuel José del Campo 5 ps.
 D. José Figueroa, D. José Estevez Alvarez, D. Luis de Leon y D. Felipe Lopez 2 rs. cada uno.
 D. Antonio Peraza 4 rs.
 Doña María Reyes 2 ps.
 D. Jaime Frabeyes 4 ps.
 D. Félix Arnao 4 ps. y 2 rs.
 D. Ignacio Luis Dominguez 1 peso.
 Abraham Gepero y D. Andres Garcia 4 rs. cada uno.
 D. Juan Butge y Doña Rosalía Soublette 1 peso cada uno.
 D. Luis Crespo y D. Nicolás R. de Perez 2 ps. cada uno.
 D. Francisco Rubiero 4 rs.
 D. Pascual Urquia 2 ps.
 D. José Ayala 1 peso.
 D. Rafael Orihuela, D. Manuel Gonzalez, D. Domingo Quiros y D. Salvador Martinez 4 rs. cada uno.
 D. José Senosain 2 ps. y 1 real.
 D. Juan Sierra 1 peso.
 D. Julian Calgada 2 ps.
 Por 14 pesos de varios que no han querido dar sus nombres 14 ps.
 Total 465 ps. y 7 rs.

D. Serafin Bolivar y D. Miguel de la Riva 920 ps. y 4 rs.
 Idem por la de D. Antonio Echavarría, D. Guillermo Gonzalez y D. Mateo Manuel Garcia en el pueblo de Regla 482 pesos y 5 rs.
 Idem por la de D. Diego Lopez de Goicoechea y D. José Agustín de Larraoñq' en el barrio de San Lázaro 362 pesos y 7 rs.
 Idem por la del barrio de Guadalupe 465 ps. y 7 rs.
 Total 2251 ps. y 5 rs.
 Habana 19 de Abril de 1837. = Juan Nepomuceno de Arocha, secretario en comision.

Madrid 24 de Junio.

Hoy por la mañana se ha jurado la Constitucion política de la monarquía española de 1837 en todas las iglesias parroquiales de esta corte, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 15 del corriente. La asistencia del vecindario ha sido en general numerosa, y en algunas parroquias extraordinaria. Se han pronunciado, con este motivo elocuentes discursos, en que se ha exhortado al pueblo á la union, á la reconciliacion, y al amor característico de los españoles á sus leyes fundamentales y á su legítima Reina Doña Isabel II.

El pueblo español, para quien Dios, el Rey y la patria, son tres objetos sagrados de su culto; que en sus calamidades, publicas y en sus necesidades se dirige siempre al pie de los altares, donde celebra hasta los triunfos de sus armas; lleno del fervor y del espíritu religioso de sus mayores, al mismo tiempo que hace mas solemne y sagrado su juramento de obediencia y fidelidad á su legítima Reina y á sus leyes fundamentales, implora las bendiciones del cielo, de donde espera el término de nuestros males, el restablecimiento de la paz y la felicidad de nuestra patria.

La ceremonia religiosa de hoy, tan conforme al caracter español y á las costumbres de nuestra nacion, ha producido una profunda impresion en el corazon de los asistentes, llenándoles de consuelo y de dulces esperanzas.

Primera Secretaria del Despacho de Estado.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que los jubilados y cesantes dependientes de este Ministerio que tengan el carácter de consejeros de Estado, ministros del suprimido consejo Real de España é Indias, embajadores, ministros plenipotenciarios ó residentes, secretarios de S. M. u oficiales de secretaria, se presenten en la de mi cargo el lunes 26 á las dos de la tarde á prestar en mis manos juramento á la Constitucion de la monarquía española promulgada en 18 del corriente; y que los demas jubilados, cesantes, pensionistas y cualesquiera otros dependientes de este Ministerio, que siendo de categoría inferior á los expresados existan en Madrid, lo verifiquen el martes 27 á la misma hora de las dos ante el oficial mayor de esta Secretaria autorizada para ello por S. M.; y para conocimiento de todos se hace saber por medio de la Gaceta y Diario de esta Corte.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los dependientes de este Ministerio de Estado que se hallen fuera de Madrid en la Península é islas adyacentes, presten el mencionado juramento ante los respectivos gefes políticos ó alcaldes constitucionales, remitiendo á esta Secretaria en todo el mes de Julio próximo certificación competente autorizada de haberlo ejecutado; y que trascurrido el citado mes de Julio no se abone por la pagaduria de dicho Ministerio sueldo alguno en el reino á quien no conste que ha prestado el juramento. Palacio 24 de Junio de 1837. = José María Calatrava.

Concluye el preámbulo del proyecto del Gobierno de S. M. para sufragar los gastos del culto y la manutencion del clero, y sobre la subrogacion de las rentas decimales supuesta la abolicion del diezmo.

Explanado ya en sus cuatro bases el plan del Gobierno, ni será superfluo que me haga cargo del argumento mas comun que se presentará en su contra, tan luego como sea conocido este mismo plan. Combatiéndome quizá con mi propia doctrina en la memoria que tuve el honor de leer á las Cortes, despues de instaladas, me echarán en rostro el célebre dicho de que todo impuesto viejo es bueno, y todo impuesto nuevo es malo. Será mi primera observacion, que ni yo admito á ciegas esa doctrina, como puede verse en el lugar mismo en que aludí á ella; ni jamás podré ser convencido de que lo que es esencialmente malo ó vicioso, como el diezmo, pueda ser en ningun tiempo bueno. Seguro estoy de que el autor de la máxima no tuvo presente el diezmo al proclamarla; ni pudo entrar en el sistema de impuesto porque se decidiera su juicio, mayormente cuando habia nacido y escribia en una nacion donde ya estaba perdida la memoria de haberse pagado este tributo. Yo tal vez me equivoque en las ideas y en el modo de combinarlas tocante á impuestos; pero en las cuestiones que le son relativas, es siempre mi sistema apegarme á la esencia de las cosas, sin detenerme en sus circunstancias accidentales.

El clero español, de cualquiera modo que viva, ya sea opulenta, mediana ó escasamente ¿no vive en España? Los medios en que se libra y con que mantiene esta existencia ¿no salen del pueblo español? La misma existencia ¿no recibe ó de las rentas de sus propiedades, ó del tributo que recibe de una industria? Mas claro: los valores que consume ¿no los produce la nacion? ¿no estan dentro de ella misma? Pues entonces es evidente, que si lejos de aumentarse los consumos improductivos se trata de reducirlos á su justa y decente medida, la nacion no tiene que consagrar mas producciones para satisfacer las necesidades del clero. La parte que bajo una forma arranca el impuesto á unas fortunas particulares, sucederá, cuando mas, que tenga que arrancarlos bajo otra forma; sin que por ello se extienda la masa del sacrificio, que es lo que empeoraría la suerte del pueblo, como que le minoraría sus medios disponibles, sujetándole á mayores privaciones ó menores goces. La naturaleza de las cosas, la tendencia de las industrias, los valores de los productos, sus precios en el mercado, las ganancias ó las pérdidas de los productores, todo viene á compensarse en el mecanismo económico: porque cuando los frutos de la tierra pueden producirse á un precio mas barato, nunca ha subido el de los productos de las artes. De consiguiente, en la creacion de pagar el diezmo de una manera de igual y moderada, ó de verificarlo de un modo igual y suave, yo no de cúbroy

Dijero que no los señores
 Mata Vigil. Cabaleiro. Leon. Leal.
 Argüelles Mier. Leon. Leon. Pardo.
 Acevedo. Vereterra. Leon. Andrade.
 Fernandez de los Rios. Ligués. Leon. Pose.
 Vazquez Parga. Armendariz. Leon. Falcon.
 Joven de Salas. San Miguel. Leon. Gorosarril.
 Ponran. Bustó. Leon. Tei eiro.
 Goyanes. Valdés (D. Dionisio). Leon. Corona.
 Casajús. Valdés Bustos. Leon. Soler.
 Vallejo. Tarancon. Leon. Perez de Meca.
 Rios. Nuñez.
 Esquivel. Pestaña.
 Total 34.

En seguida se suspendió esta discusion.
 Habiendo obtenido la palabra la comision encargada de redactar un proyecto de Mensaje á S. M. con motivo del solemne juramento de la Constitucion, ocupó la tribuna el Sr. Gomez Becerra y leyó dicho proyecto, el cual se acordó imprimir en el Diario de las sesiones de mañana, señalándose dicho dia para su discusion.
 Tambien se acordó imprimir en el Diario de las sesiones un dictamen de las comisiones de Legislacion y Crédito público sobre los derechos que han de exigirse en las ventas y remates de bienes nacionales.
 Se aprobó otro dictamen de la comision de Guerra sobre la pension que ha de pagarse á la Sra. viuda del malogrado D. José María Torrijos.
 Tambien se aprobó otro de la misma comision accediendo á la solicitud de D. Ramon Lafita sobre dispensa de edad para administrar sus bienes.

Asimismo quedó aprobado otro dictamen de la comision de Diputacion provincial sobre el recurso elevado por el ayuntamiento del pueblo de la Guardia, provincia de Huesca, en el que pide la agregacion á su jurisdiccion del monte de Cillas, y la comision opinaba pasase al Gobierno para que instruya el oportuno expediente, oyendo á la diputacion provincial.

Se dió cuenta de otro dictamen de la comision de Legislacion acerca de la solicitud de D. Diego y D. Rafael del Rio sobre devolucion de una finca comprada al R. al patrimonio, por las razones que exponen, y la comision opinaba no deber las Cortes deliberar acerca de esta solicitud, pasándola al Gobierno para los efectos oportunos.

Se leyó un dictamen de la comision de Negocios eclesiásticos acerca de la exencion del cabildo eclesiástico de Toledo con motivo de la supresion del diezmo, cuyo dictamen, despues de una ligera discusion entre los Sres. Domenech, Garcia Blanco y Alvarez Garcia, se acordó quedarse sobre la mesa, y que se señalara dia para su discusion.

Se mandó pasar á la comision de Instruccion pública una exposicion de D. José Morroquejo en que manifiesta que siguiendo la carrera de medicina y cirugía, y habiendo asistido al colegio de San Carlos de esta Corte, pide se le pase el presente año en que no ha podido concurrir por la necesidad de acudir á la defensa de Bilbao.

A la de Diputaciones provinciales otra exposicion de D. Juan Escorial y Gil, pidiendo se le exonere del cargo de regidor de este ayuntamiento.

A la de Hacienda otra exposicion de los farmacéuticos de la provincia de Teruel, pidiendo la abolicion que con el nombre de visita se les cobra.

Se leyó un dictamen de la comision de Guerra acerca de la clasificacion de los generales y brigadieres, como tambien el voto particular de los Sres. San Miguel y Herrera, sobre el mismo asunto, cuyo dictamen se mandó imprimir, acordándose señalar dia para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE señaló los asuntos para la de mañana, y levantó la sesion de este dia á las cuatro.

ESPAÑA.

Habana 25 de Abril.

Continuacion del donativo recolectado para las viudas y huérfanos de la invicta Bilbao, por las distintas comisiones nombradas por el tribunal mercantil de esta plaza á virtud de la excitacion hecha al efecto por el Excmo. Sr. conde de Villanueva, intendente de ejército, superintendente general delegado de Real Hacienda, autorizado por el Excmo. Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Colectado en el barrio de Guadalupe.

D. Andres Catoira 51 pesos.
 D. Andres Ochagavia y D. Pedro Gorostiza 17 ps. cada uno.
 D. Feliciano de Leon 2 reales.
 D. Juan Carnet 4 ps. y 2 rs.
 Un español y D. Juan Suarez 1 peso cada uno.
 D. Juan Legorburu 2 ps.
 D. Ramon Herrera 2 ps. y 1 real.
 D. Luis Torres 1 peso.
 D. Cipriano de Leon, D. Manuel Machado y D. Andres Lago, 4 ps. y 2 rs. cada uno.
 D. José Martinez 1 peso.
 D. José Martinez Mérida y D. Joaquin Tobal 2 ps. cada uno.
 D. Bernabé Hernandez, D. Luis Estrada y D. Nicasio Zúseta, 1 peso cada uno.
 D. Eugenio Abillo 2 ps.
 D. Cristóbal Amador 4 ps.
 D. José Carbó y compañía 1 peso.
 D. Juan Bautista Bayer 2 ps.
 D. Alejo Buygas 1 peso.
 D. Manuel B. 2 ps.
 D. Carlos Pascual 1 peso.
 D. Juan Russell, D. Manuel Tobal y D. José María Echavarría, 2 ps. cada uno.
 D. Juan Figueroa 4 ps. y 2 rs.
 D. Gerónimo Torres 2 ps. y 5 rs.

Resumen.

Colectado por la comision de D. Antonio J. Mariategui.

otra verdad que pueda ser grave, mas que la de si la cantidad exigida es mayor ó menor que la que se está exigiendo; y desde que mi razon se convence que se propende á exigir menos; y que inadmitiblemente menos se exigirá, ni me arredro por dificultades insepables del nacimiento de todo sistema nuevo, ni mi ánimo se irá en la empresa de vencerlas y dominarlas.

Restame hablar de los diezmos, de que eran partícipes diferentes establecimientos de beneficencia. Como hayan de ser mantenidos estos, es problema importante que solo las Cortes pueden resolver; porque la beneficencia se clasifica naturalmente en nacional y provincial. Para la que se comprenda en esta última denominacion, nada hay que pedir en el presupuesto general de los gastos públicos; y para la otra especie el Gobierno indica desde luego como una parte de su dotacion el 20 por 100 de propios, que formarán un recurso de 10 á 12 millones.

Tal es el plan que el Gobierno somete al exámen de las Cortes despues de las mas pausadas y profundas meditaciones. En él se reune, á su parecer, las ventajas principales que voy á enumerar:

1.^a Fijar de una vez la suerte del clero. Para una nacion tan eminentemente religiosa como la nuestra, esta cuestion es toda de vida. Ni los pueblos podrian apegar se ni identificarse con un sistema de Gobierno que comprometiese el estado habitual de la religion de sus padres, que envileciera á sus Ministros, ó que abandonara su existencia á los trances congojosos de la eventualidad; ni el Gobierno mismo tendria desahogo, ni lo que es mas, se podria arrancar de cuajo la semilla funesta de las disensiones civiles, mientras que el clero, esa clase importante y necesaria en el Estado, no vea que lo presente y lo porvenir del culto y de la manutencion de los ministros del altar se hallan asegurados de un modo eficaz y permanente. Sin realizar estas condiciones, se acabará la guerra civil, pero no se extinguiria el germen de las discordias intestinas. No todas las existencias que se encuentran establecidas en las sociedades políticas son legítimas; pero las que realmente tienen esta cualidad no pueden conovrarse ó desquiciarse sin producir en la misma sociedad un estado continuo de agitacion, una pugna incesante de intereses, un obstáculo invencible para la consolidacion de todo sistema político. El diezmo se halla en un estado progresivo de disolucion, que ni el régimen absoluto podria contener; porque donde no hay leyes, allí abundan las contemplaciones, los privilegios, las arterias de las excepciones: allí es forzoso ó no pedir á los pueblos; para tenerlos bien hallados con su servidumbre ó su embrutecimiento, ó es preciso dar inabarcable ocupacion á los verdugos; y hasta ahora nadie ha hecho entrar á los cadalsos por un elemento de produccion. El clero necesita una existencia real: la religion es la primera necesidad de los españoles: no hay religion sin culto y sin ministros; de consiguiente, nada mas importante, nada mas urgente, nada mas útil que afianzar de una manera cierta, positiva, material, palpable, la manutencion del culto y del clero. El diezmo no puede producir este inmenso resultado: el diezmo por lo tanto no puede subsistir: el diezmo debe ser sustituido, subrogado por otra contribucion mas análoga á las necesidades y á los conocimientos del siglo. Y el diezmo, en el estado á que ha venido, no puede hacer otra cosa que comprimir á nuestra agricultura aun mas que lo ha sido por esa lepra, que siempre se ha opuesto á su desarrollo y fomento.

2.^a Disipar la incertidumbre del contribuyente. Cuando la conveniencia general se halla en contradiccion con la ley, la tendencia y el producto de esta es desmoralizar al individuo y á las masas. Esto es lo que está haciendo el diezmo. Revestido con el carácter legal el pago de este tributo, la opcion es tan cierta como dura: ó quebrantar la ley mintiendo u ocultando; ó sacrificar los intereses mas caros, satisfaciendo con desproporcion á los haberes y agrandando las privaciones por la disminucion en los medios de llenarlas. El fraude va acompañado de la malversacion: la injusticia del desperdicio. Sepa de una vez el contribuyente lo que se le pide: conozca la extension de los deberes que se le imponen, y convéngase por sí mismo, por su propia experiencia, de que ninguna necesidad de la vida, por pequeña que sea, le ha de costar menos que el mantener el culto y el clero. Esta idea es de tan grave importancia y de tan exacta verdad, que conviene no perderla nunca de vista é inculcarla á cada paso.

3.^a Asegurar los derechos de los partícipes legos. Ninguna garantía puede ser mas positiva que la que lleva consigo el propósito de aplicar con preferencia el producto de las rentas de los bienes del clero al pago de esta obligacion. Inmensamente pequeña, comparada con el recurso, porque está calculada en solo una quinta parte del mismo, cesan de todo punto los temores de estos partícipes, á quienes sin embargo se deja la alternativa de presentarse á trocar sus derechos por una ó mas fincas de estos bienes, toda vez que teniendo corrientes los títulos en que se funde la percepcion decimal quieran conformarse con la condicion de no alzar los precios de los actuales arrendamientos hasta la época de 1.^o de Enero de 1840.

De este modo la suerte de los partícipes legos, de precaria se convierte en positiva: sus derechos, de inciertos y desconocidos, en conocidos y determinados; y su posicion política, de descontenta y arruinada, en consolidada y satisfecha. La clase muy numerosa del pueblo que explota con su capital y con su trabajo las propiedades ajenas, tampoco tiene que temer un trastorno subito en su situacion presente, mediante á que por un número determinado de años no ha de hacerse novedad en sus prestaciones, y que durante este tiempo se nivelará por su propio peso el influjo de la nueva contribucion, haciéndose sentir en todas las industrias el gran alivio que va á experimentar la agricultura.

4.^a Minorar las contribuciones públicas por el aumento de la riqueza propia, y por la amortizacion de la deuda nacional. Este es el famoso resultado que yo me atrevo á vaticinar á la abolicion del diezmo, y á su subrogacion con un impuesto personal. La venta de los bienes del clero, suponiendo que se verifique en un corto espacio, causará inevitablemente un vacío igual á lo que importen los productos de sus rentas aplicados á la masa común de medios, que se destinen á la manutencion del clero despues de cubierta la obligacion de los partícipes. En 40,000,000 he calculado el líquido de estos productos; y por consecuencia esta misma suma vendría á ser el desfalte que se encontraría en las arcas públicas, ó á que debería ocurrirse por otra nueva contribucion. Puede oponerse este inconveniente al proyecto actual; pero no le tengo por fundado.

Para que no se presuma que trato de atenuarle, yo mismo lo ensancharé todo lo posible, suponiendo que no solo se vendan las posesiones del clero en el brevisimo término de un año,

sino que vendidas por las reglas del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se prefiera para el pago los títulos de la deuda consolidada, no ingresando el importe de las cuatro quintas partes del precio de la venta sino por entregas iguales y sucesivas en el espacio de ocho años. Todavía esforzaré mas esta circunstancia, y supondré que los compradores no se aprovechen de las ventajas que les estan aseguradas cuando quieran hacer por entero el pago del valor de sus compras. Esta circunstancia, en medio de tanta exageracion, es necesariamente pasajera; y dentro del plazo de los ocho años, á lo mas, esto es, para 1848, habrá desaparecido del todo, y la nacion tendrá recibidos los valores correspondientes á un capital de 1,500 millones, el cual estando representado, ó proviniendo de fincas que unas con otras no se enagenarán por menos del duplo de su tasacion, traerán un ingreso definitivo de 50 millones.

Desde luego esta cantidad debe producir otra en efectivo de su exacta quinta parte, que son 600 millones, recurso cuantioso para contrastar el déficit presumido. Y como es un hecho que desde el momento en que se verificasen las ventas los títulos de la deuda consolidada que se entregaran en pago, ó que ocasionase el ingreso, devengan por intereses 4 dos tercios por 100, tambien es evidente que la nacion se habrá ahorrado para el año de 1848 una cantidad de 70 millones que aplicar al pago de los intereses de su deuda. Idéntica cantidad de 70 millones habrá entonces que rebajar de los impuestos públicos, ó que pedir de menos al pueblo, y este beneficio, porque deba diferirse un trecho mas ó menos corto, no deja de ser material y grande. En el propósito de no adular con esperanzas risueñas, no ocultaré que mientras no se realiza la circunstancia que acabo de explicar, podríamos tal vez vernos rodeados de algunos apuros; pero no solo recuerdo el recurso efectivo de que acabo de hablar, sino que tambien seria forzoso sostener que la guerra hubiera de durar hasta 1840, u ocho años mas allá, y que obligados á continuar los excesivos dispendios que nos ocasiona esta lucha impia, no pudiéramos hacer ningun ahorro considerable en los gastos del Estado.

Como Ministro de Hacienda desde este momento suscribiria á desmembrar de las rentas públicas los 56 millones del rendimiento calculado de las decimales, y tambien los 40 millones líquidos presumidos de las de los bienes del clero, con tal que desde este mismo momento viésemos sofocada y acabada esa guerra fratricida. Por jactancioso que pareciese, yo tomaria sobre mis hombros la manutencion del clero, despues de abolido el diezmo, sin mas ayuda que el impuesto personal. No creo que ningun Ministro de Hacienda se retraiga de aceptar esta obligacion en la propia circunstancia. Entre tanto lo que se columbra para ella es la facilidad y el desahogo de llenar la atencion del clero; y como la contribucion de paja y utensilios debe soportar el aumento indicado, tampoco seria justo el temor de que sus rendimientos no alcancen á sufragar lo que se está cubriendo con las Rentas decimales.

Ademas, no son solas las propiedades del clero las que la nacion tiene que enagenar: los bienes de los regulares de uno y otro sexo forman tambien un capítulo de altísima importancia, que á medida que se realice, apagará los intereses de la deuda por la extincion de los títulos que la representan: y sabido es que cuando se disminuye un gasto cesa la necesidad del recurso con que se le satisfacía. No son estos sueños del deseo, ó delirios de una imaginacion exaltada; son sucesos que la razon y la prudencia preven, y que el curso del tiempo ha de llevar á una madurez completa. Cuando ella se haya verificado, la esfera de los impuestos habrá experimentado una reduccion palpable, al paso que la materia imponible se encontrará mas desplegada. Tantas fincas entregadas á la explotacion del caliente interés del individuo, en vez de la floja apatia del frio usufructuario: tanto alivio en la contribucion abrumadora del antiguo diezmo: tanta suavidad en la escala y en las cuotas que la reemplazan: tanta facilidad de invertir en empresas industriales esa décima parte, que en bruto se arrancaba á los productos de la agricultura y de la crianza de los ganados, y hasta de las aves: tanto baldío, ó tantos terrenos, hoy estériles, que sin duda entrarán en la jurisdiccion de un cultivo provechoso: tantas ventajas, en fin, como se asoman y se anuncian en la idea y en el propósito de equilibrar las contribuciones de todas las industrias, son sin disputa otros tantos veneros de riqueza que han de desarrollarse, crecer y dar copiosos frutos á la sombra de instituciones justas y benéficas. He dicho mas arriba que la nacion recogerá en la venta de los bienes del clero el producto de un capital de 1,500 millones, en lo cual podria aparecer alguna contradiccion, si habiendo admitido antes el cómputo de 2,000 millones, como importe de las propiedades del clero, no explicase aqui la razon por qué he separado el resto de 500 millones.

Tambien he calculado antes en 20 millones el derecho total de los partícipes legos en el diezmo; y de consiguiente debiendo capitalizar esta renta al mismo 3½ por 100 que se han graduado sus productos, fácilmente puede inferirse que los 500 millones de capital se aplican á la indemnizacion de estos partícipes: mas claro, al cange de sus derechos por fincas ó propiedades positivas.

5.^a Desvanecer, por último, todo temor, toda duda de que el culto y el clero lleguen á verse desatendidos ó que pueda deplorarse la abolicion del diezmo. La primera cuestion que conviene resolver en este punto, es si los 117 millones que ha de rendir el impuesto personal, y los 52 que se aguardan de la extension premeditada en la contribucion de paja y utensilios; es decir, si estos 169 millones exceden y llegan, ó son menos que los que el pueblo español paga hoy; ó debia pagar por razon del diezmo. De estas tres situaciones la primera es la única que merece exámen, porque en la igualdad ó en la inferioridad no cabe riesgo. Consistiria este en la superioridad; y para decidir si existe ó no, basta averiguar si todos los productos naturales sobre que recae el diezmo, no pasan de 1,690 millones en sus valores totales en el año. El dato único que en esta parte podemos citar, recomiendo no obstante por insuficiente é incompleto, es el censo de la riqueza territorial é industrial de España en el año de 1799. En este censo se calcularon los productos del reino vegetal en 3,514,912,792; por manera que podemos desechar el temor de que los 169 millones sobrepujen á la contribucion del diezmo.

Aquietado así el ánimo sobre la duda mas sustancial, el impuesto nuevo y el ensanche del antiguo no deben intimidar para dirigirse con decision al objeto, aun cuando salgan al camino algunas dificultades. La persuasion de que no se aumentan los gravámenes del pueblo, así como calmará la ansiedad del legislador, estimulará tambien al Gobierno para no acabar

darse por ena; ni mas dificultades. La mas terrible de todas no puede existir, porque el anacronismo del sistema de recaudacion y distribucion en el impuesto nuevo, y de no mejorar las bases del antiguo. En cuanto al primero la concurrencia del clero á las dos citadas operaciones; su interes en que se practiquea con tino y equidad; las facilidades para el pago que toda vez que sea en frutos, no necesita de dinero efectivo, y encierra la ventaja de que puedan adquirirse con esta especie los servicios que no se alcanzarían sino con la otra, toda vez que los que hubiesen de prestarlos no tuvieran que satisfacer la contribucion personal, y sobre todo la modicidad de las cuotas, son antecedentes, y serán hechos que responderán victoriosamente á los argumentos de la malicia, de la sutileza, ó de miras poco nobles y patrióticas.

Pero no obstante este cúmulo de facilidades, el Gobierno, descansando en el celo y en la pureza de la intencion de las diputaciones provinciales, no rehusa que se le conceda la facultad de recurrir á cualquiera otro sistema que, de acuerdo con el mayor número de ayuntamientos de la provincia, se crea mas capaz de conseguir el objeto, siempre que se cumplan las condiciones necesarias para tranquilizar al clero y al Gobierno sobre el buen desempeño de la obligacion nacional.

Finalmente, podria suceder que el cálculo de 20 millones, como valor de los derechos de los partícipes legos, fuese inferior á la realidad; mas en ese caso hay que contar con otro suplemento que se obtendrá por las meras que se trata de introducir en la contribucion de frutos civiles.

El inspector general de la Milicia nacional ha dirigido al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula la siguiente exposicion hecha por el 16.^o batallon ligero de la Milicia nacional de La Bisbal á la diputacion provincial de Gerona.

Milicia nacional, 16.^o batallon ligero. Excmo. Sr.: Cuando una faccion asoladora aumenta visiblemente, y con este motivo se advierte en la Milicia nacional una disposicion de cooperar activamente á su exterminio, es del deber del que la manda hacerlo conocer al Gobierno, y á este toca aprovechar la ocasion y dar impulso á tan espontáneo movimiento. Así es que, observando bien palpablemente el entusiasmo y buenos deseos que animan los individuos todos que componen este batallon que tengo el honor de mandar; y desearo de darle una prueba de mis sentimientos, me decidí en el dia de ayer, en el acto de parada, á insinuarme con ellos en presencia del ayuntamiento que acababa de pasar revista al batallon, haciéndoles presente que tal vez no estaba lejos el dia de ser llamados á dicha cooperacion, y en este caso que no dudando de su patriotismo me prometia y contaba con que todos harian este sacrificio por la patria.

Efectivamente, la contestacion fue bien general, explicita y satisfactoria, pues unánimemente se ofrecieron á dejar sus hogares por el tiempo que fuere menester, uniéndose al ejército para combatir mas directamente á los malvados enemigos de nuestra libertad y del trono de la inocente Isabel, de modo que puedo asegurar á V. E. que ansian el momento de ver realizados sus deseos.

El decidido, noble y franco pronunciamiento de este cuerpo de Milicia ciudadana, cuyos individuos han sabido sellar con su sangre la hermosa causa de la libertad, no dudo será simpatizado por los otros de las provincias que componen este principado, y que V. E., no menos que las demas corporaciones populares legítimamente constituidas en ellas, tomando por norte la conveniencia y necesidad de concluir y acabar cuanto antes con la guerra civil que nos está devorando, para restituir al pais la tan suspirada paz y tranquilidad, se decidirá á no prescindir de la favorable coyuntura que ofrecen las criticas circunstancias del momento, en medio de las que toda inaccion conduciria á un abatimiento, ó mas bien á una desesperacion á cual mas temible.

Espero que V. E., penetrándose de la pureza de mis sentimientos, se servirá acoger con la benignidad que le es propia esta franca manifestacion, que no tiene mas mira que la felicidad de la patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Bisbal 8 de Mayo de 1837. Excmo. Sr. El comandante de dicho batallon; y en nombre de todos sus individuos, Francisco Vancells. Excelentísima diputacion provincial de Gerona.

S. M. ha visto con la mayor satisfaccion un rasgo tan pronunciado de verdadero patriotismo, y se ha servido mandar se diga al 16.^o batallon ligero de la Milicia de La Bisbal lo grata que le ha sido su oferta por el modo y en las circunstancias en que la ha hecho.

El *Eco del Comercio* del viernes 25 del corriente vuelve á la carga censurando tan infundadamente como en el número 1146 el último arreglo de la Secretaria del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, sin que le hayan disuadido nada de su error ó mala fe las cortas razones que en satisfaccion al público se estamparon en la Gaceta del dia 20 del actual. El que entonces las manifestó con este solo objeto, se ve por tanto precisado á ampliarlas algo mas por última vez, con el propio unico fin, y autorizado suficientemente para ello.

Jamás ha dicho el Sr. Ministro actual de la Gobernacion que por razon de economia hubiese propuesto á S. M. la reforma en cuestion de su Secretaria. Véase su exposicion en la Gaceta del 15 del corriente, y no se podrá poner en duda el espíritu, el motivo expreso de aquellos. «La mas conveniente distribucion de los trabajos, el pronto y acertado despacho de los negocios, la innecesidad de las gefaturas de seccion y de una plaza en el archivo, la insuficiencia de las de oficiales auxiliares, y la necesidad de un subsecretario, conciliándolo todo con la economia que reclaman los apuros del erario;» hé aqui las razones terminantes en que se funda la propuesta, del arreglo que S. M. se dignó aprobar. Ninguna personalidad, ninguna queja contra los que obtenian los empleos suprimidos ha mediado en el asunto, y prueba de ello es la Real orden que se les pasó para su cesantia: dice así.

«No habiendo tenido V. cabida en la nueva planta de esta Secretaria del Despacho de mi cargo, aprobada por S. M. en Real decreto de ayer; ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora declararle cesante con el sueldo que le corresponda por sus años de servicio, hasta que pueda ser colocado con arreglo á sus merecimientos; y á los buenos servicios que ha prestado en su anterior destino. Dios &c.»

Resulta pues con toda evidencia que los agraviados, aun- que puedan no estar contentos de su suerte actual, no tienen la mas leve razon para quejarse del proceder que con ellos ha observado en particular el Ministro, ni tampoco de lo que dijo el articulista en la Gaceta del 20. Si dijo que el señor Armendariz no habia desempeñado su empleo de jefe de seccion, durante su diputacion en Cortes, de ningun modo ha sido por rebajar en lo mas mínimo su delicadeza, su laboriosidad y su mérito: indicóse aquel hecho positivo solo como parte de prueba de que las gefaturas de seccion no son empleos necesarios. Si se dijo que el señor Adan por sus enfermedades no habia podido ni podia en algun tiempo servir su plaza, fue para probar tambien el mismo aserto, no porque no hubiese merecido la licencia que obtuvo, ni porque el no tener salud se creyese motivo justo para imponerle una destitucion de su empleo, que ni á él ni á ningun individuo de la secretaría ha impuesto el señor Ministro actual, habiendo solo consultado á la Reina la supresion de clases innecesarias, no la separacion de empleados por causas personales.

A todos los cesantes ha ofrecido el Sr. Pita nuevas colocaciones, tan pronto como ocurran vacantes proporcionadas, y varios de ellos han sido ya nuevamente empleados en actividad: los principios que en esta parte guia al Ministro, son la economía y la justicia: no conoce partidos ni pandillas, ni prefiere mas que á la probidad, la capacidad, la adhesion á las instituciones que nos rigen y los buenos servicios. Sensible es y bien extraña sobre todo la queja del Sr. Armendariz, por cuanto nos consta que con repeticion le aseguró el Sr. Pita antes y despues del arreglo que seria colocado con ascenso asi que su calidad de Diputado lo permitiese. Que no lo permitia durante el régimen de la Constitucion de 1812, es una verdad constitucional, confirmada en varias ocasiones por las actuales Cortes. Por lo demas nadie ha tratado, ni trata, de comparar ni calificar el mérito, los servicios, la delicadeza, el honor, el valor, la independencia, ni los dotes de alma del Sr. Armendariz. Cuanto mas sobresalientes sean en él estas prendas, tanto mas recomendable y meritorio le harán; pero le aconsejaremos que no atribuya á otros pasiones y ofuscacion por ellas de la razon, que han tenido mas fria y despejada que S. S. cuando escribió su artículo.

Por lo demas, las suposiciones é imputaciones en que insiste el Eco, son absolutamente despreciables.

Los sueldos por cesantías que resultan del arreglo de la Secretaria de la Gobernacion, no son ni con mucho los que dice el Eco, y en breve desaparecerán del todo continuando la colocacion de los cesantes en servicio activo, como hasta ahora lo ha dispuesto el Sr. Pita.

Es falso que las Cortes hubiesen suprimido la plaza de Director de montes, ni que este empleo continuase por abuso de autoridad antes del Ministerio del Sr. Pita, ni durante él. Es falso tambien que el Sr. Pita haya dispuesto la separacion del Sr. Alsina de su empleo de jefe político de Lugo, ni de ningun otro Sr. Diputado de los suyos respectivos. Aunque no hay decreto alguno vigente que prohiba tales separaciones, el señor Pita es demasiado afecto á sus compañeros en Cortes, demasiado respetuoso al Congreso, y demasiado amante de la justicia para que pudiese proponer á la Reina una disposicion que faltaria á todas estas consideraciones, no mediando motivos especiales y suficientes. El Sr. Alsina, como todos los demas señores Diputados que son gefes políticos, no pudiendo desempeñar este cargo mientras sirven el de Diputados, no deben quejarse con razon, ni se han quejado, porque se nombren interinos que suplan sus veces mientras dura la diputacion.

El comparar la cesantía de los oficiales repuestos en el archivo por haberlo sido en 1825, con la que resulta ahora de gefes de seccion á los Sres. Adan, Armendariz y Cuenca, solo puede ocurrir á quien quiere decidir esta clase de cuestiones mas bien con la pasion que con la razon y los datos. Aquellos vuelven á lo que entonces eran legítimamente, y de que estaban privados contra ley. Estos, si hubiesen de volver á los empleos que entonces tenían de oficial de la secretaría de Hacienda, jefe político de Cuenca y secretario del Gobierno político subalterno de Játiva, perderian muchísimo de lo que son, y sin duda no estarían tan satisfechos como de cesantes.

Lo que sí es cierto, que no puede hacerse reforma alguna en la administracion pública sin que resulten perjuicios personales; que de todas las que se han verificado en la época presente de la especie de la que se trata, ninguna ha producido menos de tales perjuicios que la determinada actualmente en el ministerio de la Gobernacion; y que si en los pacientes de sus resultados y en los escritores públicos hay verdadero patriotismo é imparcialidad, deben reconocer y confesar que en el ánimo del actual ministerio de aquel ramo no ha influido otra consideracion ni afecto que el deseo del mejor y mas rápido despacho de los negocios, y el justo premio de verdaderos servicios. Madrid 24 de Junio de 1837.

Los periódicos de Paris del 15 refieren extensamente el deplorable acontecimiento ocurrido el 14 al terminarse las fiestas del campo de Marte. Apesar de haberse tomado las precauciones mas prolijas para impedir cualquier accidente desagradable, y de haber tenido el excelente pensamiento de diseminar la multitud en diferentes puntos, como en la barrera del trono, las Tullerías, los campos Eliseos y el campo de Marte; sin embargo, poco antes de las once la inmensa concurrencia que llenaba el campo de Marte, se agolpó de repente hacia una de las rejas inmediatas á la escuela militar. En este momento cargó tan prodijosa multitud sobre aquel punto, que una muger se privó de sentido, cayendo al suelo, y sobre ella muchas personas, resultando 25 asfixiadas, 12 heridas, una de ellas gravemente, que han sido al momento conducidas al hospital militar de Gros-Caillou, donde inmediatamente han sido socorridas: la asfixia y la opresion han causado la muerte de algunas.

Segun el Mensajero se calcula en mas de 2000 personas el número de las que se hallaban reunidas en el recinto del campo de Marte á las nueve y media de la noche, es decir, al principiarse la funcion. Se habian tomado precauciones por las autoridades militar y de policia para que el simulacro de ataque dirigido contra la ciudadela de Amberes, no causase el menor daño á los espectadores. Un espacio considerable se habia reservado en medio del recinto para que jugasen la artillería y los fuegos artificiales. Pero terminada la funcion, y agolpándose la multitud á las puertas, gran número de personas han sido sofocadas y pisoteadas. Delante de la puerta que se halla en frente de la calle de Sto. Domingo, y principalmente en

la inmediata á la escuela militar y delante de la entrada de Lamothe-Piquet, es donde ha habido mas víctimas. No es posible asegurar terminantemente el número de estas, porque muchas personas lastimadas han sido recogidas en las casas particulares, y otras han sido trasladadas directamente á las suyas. Pero sí puede asegurarse que el dia siguiente á las tres de la tarde habia en el hospital de Gros-Caillou 24 muertos, entre ellos 15 mugeres, y 22 heridos, dos de los cuales dan poca esperanza de vida. Uno de estos que habia sido pisoteado por la multitud tenia los miembros inferiores absolutamente paralizados. Se cree que sea mayor todavia la pérdida, porque los empleados en el hospital aseguran que no bajan de 300 las personas que han ido á informarse de sus padres y amigos.

Los cadáveres fueron depositados en el anfiteatro, y no es posible describir las dolorosas escenas que se representaron en aquel sitio, cuando cada cual iba examinando aquellos restos desgraciados para reconocer á la persona cuya ausencia lo habia llenado de inquietud.

Han circulado rumores por los barrios de Paris de que algunos individuos, oprimidos por la multitud habian tenido la barbarie de abrirse calle á cuchilladas: este aserto horroroso lo desmiente el Mensajero, y se funda en que ningun cadáver ha ofrecido señales de heridas de ninguna especie, sino solo de contusiones y magullamientos.

Segun dice el Mensajero en P. D. llegaba ya el número de muertos á 31.

El Rey, el duque de Orleans y toda la familia Real, se han llenado del mas profundo dolor, y las funciones se han suspendido hasta el lunes inmediato.

El 15 por la mañana muy temprano se reunieron los ministros en casa del conde Molé, é inmediatamente se trasladaron á las Tullerías, donde los recibieron el Rey y el Principe Real con las lágrimas en los ojos.

El duque de Orleans, acompañado del ministro de lo Interior, ha asistido á las deliberaciones del consejo municipal, y en vista de sus observaciones se ha decidido unánimemente por aquel cuerpo la suspension del baile del ayuntamiento hasta el lunes 19.

Segun el Standard, S. M. el Rey de Inglaterra se hallaba el 15 en el mismo estado que el dia anterior. Por el Boletín del mismo dia á las diez de la noche, que inserta el Courier, aunque no se teme una catástrofe inmediata, no se juzga á S. M. fuera de peligro, y hay poca esperanza de que entre en una perfecta convalecencia. Se dice que los síntomas de la enfermedad de S. M. son semejantes á los de la última enfermedad del difunto Rey Jorge IV.

La salud de la Reina se halla en una situacion muy delicada; por efecto de los constantes cuidados que prodiga al Rey su esposo.

A LA JURA DE LA CONSTITUCION POR S. M. LA REINA GOBERNADORA EN 18 DE JUNIO DE 1837.

SONETO

DEDICADO A LA MILICIA NACIONAL DE MADRID.

Yo vi á CRISTINA en el solemne dia Que cual REINA la ley del bien juraba, Donde senda de flores la guiaba Y aura de bendiciones la seguia. El beso de Dione aparecia En su boca gentil, si saludaba Al pueblo que por madre la aclamaba Y de amor homenaje la ofrecia. Salve, y que el cielo en maldicion confunda Al infractor del pacto soberano, Del trono y de la ley firme cimiento! Entre la Madre de ISABEL SEGUNDA Y el Presidente del honor hispano, Un Angel escuchaba el juramento. José Somoza.

Comision de donativos patrióticos.

Lista del donativo del 3 por 100 que han ofrecido sobre sus sueldos para las urgencias de la presente guerra, los maestros de las escuelas náutica y primaria de educacion, establecida en el pueblo de Regla en la Habana, á saber:

Table with 2 columns: Name and Amount (Ps. Rs.). Includes entries for D. Antonio Rodriguez Pardo, D. Juan Coca y Quintana, D. José Alonso Delgado, and Doña Luisa Gomez.

Con previa licencia del S. M. el Señor Emperador de Austria, bajo la inspeccion de la alta Cámara aulica, imperial y Real, y en presencia del público:

VENTAS POR ACCIONES cdn 25,327 premios.

De la grande y magnífica propiedad de Weinwartshof, junto á Viena de Austria, con sus dependencias, consistiendo

en un hermosísimo palacio, grandes jardines, bosques &c., y de otras cuatro propiedades, una en Mukendorf, otra en Katreldorf, y las dos otras dos en Wiplig, todas junto á Viena. Estas cinco propiedades son avaluadas jurídicamente, como consta del auto depositado en la alta Cámara aulica imperial y Real, en

388,060 duros,

constituyen el premio grande. Los siguientes, tanto en bajilla, como en dinero, y acciones por 200 duros, 120 duros, 60 duros, 40 duros, 30 duros, tres veces 20 duros, 1200 duros, dos veces 10 duros, 800 duros, 600 duros, cinco veces 400 duros, &c. &c., ascienden á la suma de

100,830 duros.

Se celebrará el dicho sorteo en Viena de Austria á 15 de Setiembre de 1837. Las propiedades serán entregadas á quien las ganare, sin cargas ni hipotecas. Hay banqueros en Viena que se ofrecen á comprar inmediatamente las dichas propiedades por un precio aproximativo á su valor.

PRECIOS DE UNA ACCION, 5 Duros.

Las personas que compraren seis por una vez hasta el 20 de Agosto de 1837, recibiran dos gratis, una de las cuales tendrá premio infalible, quien comprase 12 hasta el dicho dia recibirá cinco gratis, dos de las cuales tendrán tambien premio infalible. Estas acciones con premio infalible de 40 rs. por lo menos, no solamente concurren á la extraccion general, y pueden por consecuencia ganar todos los premios grandes, mas tambien á una extraccion particular, y para ellas solamente, de premios en dinero, bajilla y acciones por 140 duros, 60 duros, 4200 duros, 2800 duros, 1800 duros, dos veces 1400 duros, 1200 duros, dos veces 800 duros, dos veces 600 duros, cuatro veces 300 duros, dos veces 200 duros, cuatro veces 100 duros, 89 veces 70 duros, y 89 veces 60 duros.

Para la venta de estas acciones, la alta Cámara aulica imperial y Real, ha escogido en las capitales de Europa agentes de su confianza, y garantiza todas sus operaciones. El encargado de este negocio en España es el Sr. Castillo, calle de Alcalá, número 7, cuarto 2.º, en Madrid. El tiene en su poder gran número de acciones que ya se hallan vendibles, da gratuitamente á quien lo pide este programa, y remitirá á todos los accionistas de Madrid y de las provincias la lista de los premios que serán pagados inmediatamente por los principales banqueros de Madrid. La correspondencia de las provincias no es menester pagarla. El dinero deberá remitirse en letra por el correo, sobre cualquiera casa de comercio de esta corte en 10 rs. mas para certificar las acciones que se pidieren.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho y media de la noche. Hoy domingo, dia destinado á la prestacion solemne del juramento á la nueva Constitucion política de la monarquia por la Milicia nacional de Madrid, la empresa de teatros ha dispuesto con tan fausto motivo una gran funcion extraordinaria distribuida en la forma siguiente:

- 1.º La brillante sinfonia de la ópera CORADINO, del maestro Rossini.
2.º La muy aplaudida pieza en un acto, titulada EL COMPOSITOR Y LA EXTRANGERA, en la que Doña Juana Perez cantará un romance al piano.
3.º Pas-de-deux por la Sra Diez y el Sr. Casas.
4.º Se pondrá en escena una pieza nueva original, alegórica, en prosa y verso, en un acto, con el título de UN SUENO.
5.º Se ejecutará un bailete grotesco-nuevo, compuesto al intento y perfectamente exornado.
6.º La funcion terminará con el himno de Riego.

CRUZ.

A las ocho y media de la noche. Con motivo de la misma solemnidad se dará un gran concierto vocal é instrumental, distribuido en la forma siguiente:

- 1.º La celebrada sinfonia patriótica del maestro Don Ramon Carnicer.
2.º Himno patriótico análogo á las circunstancias, del mismo maestro.
3.º Cavatina en la ópera IL BARBIERE DI SIVIGLIA, del maestro Rossini, por la Sra. D'Alberti, con decoracion y traje.
4.º Duo en la ópera BELISARIO, del maestro Donizetti, por los Sres. Pasini y Lej.
5.º Cavatina en la ópera I NORMANNI, del maestro Mercadante, por la Sra. Brighenti.
6.º Sinfonia en la ópera LA GAZZA LADRA, del maestro Rossini.
7.º Terceto en la ópera CHIARA DI ROSEMBERG, del maestro Ricci, por los Sres. Lej, Cavaceppi y Regini, con decoracion y trajes.
8.º Cavatina de salida en la ópera OTTELO, del maestro Rossini, por la Sra. D'Alberti, con decoracion y traje.
9.º El aplaudido duo de bajos en la ópera GLI EXPOSTI, del maestro Ricci, por los Sres. Lej y Cavaceppi, con decoracion y trajes.
10. Terminará la funcion con el himno de Riego. Estarán iluminados los teatros.